



EXTRACTO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

ESCRITURA DE:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUE OTORGAN:

CEDULA / RUC ó	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD
PASAPORTE		
1. 170921600-4	MARCO FRANCISCO ANDRADE	
	YÉPEZ	OTORGANTE
2. 170317867-1	ELVIA ISABEL REINOSO	
	JURADO	OTORGANTE
3. 171189953-2	MARIA ISABEL GONZALEZ	
	RUIZ	OTORGANTE

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
DENOMINADA "BIOHEALTH INTERNATIONAL CIA. LTDA."

CUANTIA:

USD 400,00

FECHA DE OTORGAMIENTO:

14 DE MAYO DEL 2002



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

Dr. Gustavo García Banderas



0000002

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"BIOHEALTH INTERNATIONAL CIA. LTDA."**

QUE OTORGAN:

**MARCO FRANCISCO ANDRADE YÉPEZ,
ELVIA ISABEL REINOSO JURADO Y
MARIA ISABEL GONZALEZ RUIZ**

CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

GS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce de mayo del dos mil dos, ante mí Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito Comparecen, los señores **MARCO FRANCISCO ANDRADE YÉPEZ, ELVIA ISABEL REINOSO JURADO Y MARIA ISABEL GONZALEZ RUIZ**; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostaticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de estado civil



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 casados, a excepción de la señorita María Isabel Gonzáles Ruiz que es
2 de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
3 domiciliados en la ciudad de Quito; y, me solicitan elevar a escritura
4 pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es
5 el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
6 su cargo sírvase insertar una de Constitución de la Compañía
7 BIOHEALTH INTERNATIONAL COMPAÑIA LIMITADA, expresada en
8 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
9 los señores **MARCO FRANCISCO ANDRADE YÉPEZ, ELVIA ISABEL**
10 **REINOSO JURADO Y MARIA ISABEL GONZALEZ RUIZ**, de estado
11 civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
12 domiciliados en la ciudad de Quito, a excepción de la señorita María
13 Isabel Gonzáles Ruiz, que es de estado civil soltera. Los comparecientes
14 expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
15 limitada. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO**
16 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es
17 BIOHEALTH INTERNATIONAL COMPAÑIA LIMITADA y por tanto en
18 todas las operaciones girará con este nombre y se registrá por las leyes
19 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto,
20 en los que se le podrá denominar simplemente LA COMPAÑIA.
21 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio
22 principal de la Compañía es la ciudad de Quito, y por lo tanto su
23 nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o
24 sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa
25 Resolución de la Junta General de Socios, ajustándose a la Ley y al
26 presente estatuto. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** la Compañía
27 tiene un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha
28 de inscripción en el registro mercantil de la presente escritura pública ,

Dr. Gustavo García Banderas



1 plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta
2 General de Socios, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo
3 resuelve la junta general de socios en la forma prevista en las leyes y en
4 este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** La
5 Compañía tiene por objeto la comercialización de productos de medicina
6 alternativa, **DOS.-** Venta, distribución y elaboración de medicamentos en
7 general, **TRES.-** Comercialización de medicamentos a través de internet,
8 **CUATRO.-** Capacitación de personal para vender medicamentos en
9 general, **CINCO.-** Atender a clientes que soliciten atención médica,
10 **SEIS.-** Representar en el Ecuador a firmas de laboratorios farmacéuticos
11 nacionales e internacionales, **SIETE.-** Otras actividades que tengan
12 relación con el giro comercial de la Compañía. **ARTÍCULO QUINTO:**
13 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
14 DÓLARES dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN
15 DÓLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE**
16 **APORTACIÓN.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de
17 aportación en el que constará su carácter de no negociable y en número
18 de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTÍCULO**
19 **SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los
20 socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la
21 Ley de Compañías. El socio que desee ceder alguna o algunas de sus
22 participaciones, contando siempre con el consentimiento unánime del
23 capital social. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y**
24 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por una Junta
25 General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente.
26 **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta
27 general de socios es el órgano supremo de la Compañía y está
28 conformada por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos del
2 presente estatuto los determine. Son atribuciones y deberes de la Junta
3 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la
4 ley y el estatuto señale como de su competencia privativa. b) Interpretar
5 en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas
6 contenidas en este estatuto. c) Elegir Presidente y Gerente y fijar sus
7 remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales
8 de la Compañía. e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a
9 los administradores dándoles políticas generales; y, f) Todas aquellas
10 señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

11 **REUNIONES.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y
12 extraordinarias. las ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al
13 año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio
14 económico anual, previa convocatoria del representante legal con el
15 objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los
16 informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el
17 balance, hacer las reservas que fueran del caso, decidir sobre las
18 utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal
19 funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya
20 resolución sea de competencia de la junta por disposición de la Ley. Las
21 reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo. Las juntas
22 serán convocadas por el Representante Legal, bien sea por su propia
23 iniciativa o a pedido de los socios. Las convocatorias serán hechas
24 mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los
25 socios, y además por la prensa en uno de los diarios de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con anticipación de
27 por lo menos ocho días aquel en el cual se va a instalar la reunión. En
28 caso de que algunos de los socios se encuentre en el exterior, la

Dr. Gustavo García Banderas

1 convocatoria se la realizará vía fax o correo electrónico, para estos casos 8000004

2 se deberá hacer con anticipación de por lo menos veinte días aquel en

3 que va a instalarse la reunión. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**

4 **PRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.-** A las ✓

5 juntas concurrirán los socios personalmente o representados por

6 mandatarios con carta poder, la misma que contendrá los requisitos

7 establecidos en el reglamento sobre juntas generales de socios expedido

8 por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La

9 junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el ✓

10 cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria. En

11 segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de socios ✓

12 presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria. Las ✓

13 decisiones se tomarán por absoluta mayoría de votos de capital social

14 concurrente a la junta, salvo los casos estipulados en la Ley; cada

15 participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las

16 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son

17 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los

18 que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación. **ARTÍCULO**

19 **DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Cuando todos los ✓

20 socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional,

21 podrán instalarse en junta general sin convocatoria, para conocer y

22 resolver los asuntos que únicamente decidan. **ARTÍCULO DECIMO**

23 **TERCERO: DEL GERENTE.-** La Compañía estará representada legal, ✓

24 judicial y extrajudicialmente por el gerente y en caso de su ausencia

25 temporal o definitiva le subrogará el presidente. El Gerente es el

26 administrador de la Compañía, actuará como secretario en la junta

27 general de socios. Para ser elegido Gerente no se requiere ser socio de

28 la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los
2 negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las
3 instrucciones de la Junta General de Socios, por un período de cinco
4 años y podrá ser reelegido indefinidamente. En particular a más de la
5 representación legal, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a)
6 Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la
7 Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un
8 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y
9 presentar el balance anual. c) Formular a la junta general las
10 recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de
11 utilidades y la constitución de reservas. d) Dirigir y Supervigilar la
12 contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación
13 de sus documentos. e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier
14 otra naturaleza. f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir
15 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas,
16 previa autorización de la junta. g) Librar, aceptar y endosar letras de
17 cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. h) Cumplir y hacer
18 cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. i) Ejercer y cumplir
19 las atribuciones y deberes que reconocen e impone la ley, el estatuto, así
20 como todas aquellas que sea inherentes a su función y necesarias para
21 el cabal cumplimiento de su cometido. j) Negociar a nombre de la
22 Compañía la concesión de contratos de agenciamiento o cualquier otra
23 índole para que opere la misma. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DEL**
24 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de
25 Socios, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
26 indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es
27 requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del
28 Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General

Dr. Gustavo García Banderas

1 de Socios. b) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o
2 definitiva de éste, hasta que la junta designe un gerente titular. c) Vigilar
3 la buena marcha de la Compañía y realizar actos administrativos
4 inherentes a su función. d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las
5 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente
6 estatuto. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de
7 aportación. f) Tener voto dirimente en las resoluciones tomadas en las
8 sesiones. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y**

9 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas y en la que
10 determina la Ley De Compañías para la liquidación de la Compañía, por
11 disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la ley. En
12 cuanto a los deberes y derechos de los socios, y en general, respecto a
13 todo lo que no esté expresado en este estatuto, se aplicarán las
14 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos demás leyes
15 vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueran aplicables, las
16 mismas que se entenderán incorporadas al presente estatuto. En todo lo
17 relativo a aumentos o disminuciones de capital, cesión de participaciones
18 se estará a lo dispuesto en la Ley. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

19 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de
20 CUATROCIENTOS DÓLARES dividido en CUATROCIENTAS
21 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR cada uno, el mismo que será
22 pagado en un cincuenta por ciento por sus socios. **ARTICULO DÉCIMO**
23 **SÉPTIMO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
24 social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los
25 Estados Unidos de América que se encuentra dividido en
26 cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito
28 y pagado, de conformidad con el siguiente cuadro:



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Marco Francisco Andrade Yépez	300	USD. 300	USD. 150	50%
Elvia Isabel Reinoso Jurado	50	USD. 50	USD. 25	25%
María Isabel González Ruiz	50	USD. 50	USD. 25	25%
Total	400	USD. 400	USD. 200	100%

1 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: CAPITAL POR PAGAR.-** El
2 saldo del capital se lo pagará en un plazo máximo de un
3 año contado a partir de la fecha de la constitución de la
4 Compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
5 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.
6 Firmado) Doctor Gustavo Javier García S., con Matrícula
7 Profesional número seis mil ochocientos ochenta y cuatro del
8 Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL
9 CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura
10 pública con todo su valor legal, leída que les fue a los
11 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en
12 todo su contenido y para constancia de ello firman
13 juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
14 fe.-

15

16

17

18

19 f) Marco Francisco Andrade Yépez.

20 C.C. 170921600 C.V. 17-13148

Dr. Gustavo García Banderas

0000006

1

2

3

4

5

6 f) Elvia Isabel Reinoso Jurado.

7 C.C. 170317867-1 C.V. 0175-165

8

9

10

11

12 f) María Isabel González Ruiz.

13 C.C. 171189953-2 C.V. 0089-166

14

15

16

17

18

19

(FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

20

A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES

21

22

23

24

25

26



ESCRITURA FU. DI. 1407

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170921600-4

ANDRADE YEPEZ MARCO FRANCISCO

08 JULIO 1.971

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIVIL 14 184 10794

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 71

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

443442242

CASADO

TANIA ISABEL PALMIRO REINOSO

SECONDARIA

EMPLEADO PRIVADO

MARCO ANTONIO ANDRADE

PAQUITA YEPEZ

4/01/96

QUITO

MASTIN MOENTE DE SR. TITULAR

0171422

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió

Quito, 4 MAYO 2002.

Dr. Gustavo García Banderas



0000008



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

07/02/2001

17-13148

1209216004

ANDRADE VEPEZ MARCO FRANCISCO

PICHINCHA
CHAUPICRUZ

QUITO

CANTON

PARROQUIA

No. 22

PRESENTE DE LA JUNTA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

17-45306

23/10/2001

1706091889

PAZMINO REINOSO TANIA ISABEL

PICHINCHA

QUITO

BENALCAZAR

No. 160

PRESENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del
Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No.
554 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es
fidel al documento que se me exhibió.

Quito.

14 MAYO 2002

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 00789-7

REYNOSO RAFAEL ISABEL

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO 1953

LUGAR DE NACIMIENTO ALA LAGUNA ISABELA/PUEERTO VIEJO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 3 205 0009

TOMO PAG ACT.

ALA LAGUNA ISABELA

LUGAR LA UNO DE INSCRIPCION

PUEBLO VIEJO 53

FIRMA DEL CEDULADO

DECLARACION

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

PROF. OCUP.

RECEIVED

011-342

PULGAR DERECHO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley No. 1 del CERTIFICADO que la copia que antecede, es el presente documento que se me exhibió.

Quito,

~~14~~ MAYO 2002

Dr. Santiago García Barrios



0000010



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0175-165

170317867-1

REINOSO JURADO ELVIA ISABEL

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

PRESIDENTE DE LA JURTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del
Decreto No. 2346 publicado en el Registro Oficial No.
565 del 12 de Abril de 1978 que amplía el Art. 18 de la
Ley Electoral CERTIFICO que la copia que antecede, es
igual al documento que se me exhibió.

Quito,

14 MAYO 2002

Dr. Gustavo García Barrantes
NOTARIO VIGESIMA TERCERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171189953-2

GONZALEZ RUIZ MARIA ISABEL

23 NOVIEMBRE 1974

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILLA

LUGAR DE NACIMIENTO 003-C-0193 01988

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1974

M-24G-43

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V44444V4444

SOLTERO

SUPERIOR PSICOLOGO INDUSTRIAL

LEOPOLDO ALFREDO GONZALEZ

CELESTINA DEL ROSARIO RUIZ

QUITO 31/08/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION

31/08/2001

FECHA DE CADUCIDAD

16-06-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2002

TEE

0089-166

171189953-2

GONZALEZ RUIZ MARIA ISABEL

PICHINCHA - QUITO

BENALCAZAR

FIRMA DEL VOTANTE

De conformidad con la ley que prevalece en el Art. 1 del
Decreto No. 2005 publicado en el Registro Oficial No.
544 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la
Constitución del 1978, se certifica que la copia que antecede, es
fidel y verdadera del documento que se me exhibió.



14 MAYO 2002

FIRMA DEL NOTARIO



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1040623

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GARCIA BANDERAS GUSTAVO A.

Fecha Reservación: 10/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **BIOHEALTH INTERNATIONAL CIA. LTDA.**

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/10/2002**
PÁRTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

lva Montserrat Polanco
LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000013

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 2.002 09 de mayo

Mediante comprobante No. **29125**, el (la) Sr. **GARCIA BANDERAS GUSTAVO**

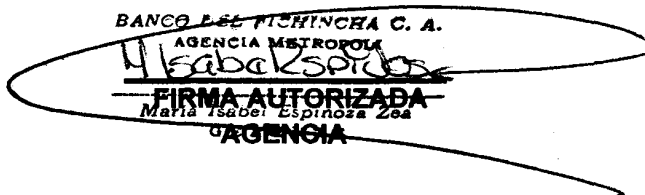
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **BIOHEALTH INTERNATIONAL CIA. LTDA.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ANDRADE YEPEZ MARCO FRANCISCO	US\$. 150.00
REINOSO JURADO ELVIA ISABEL	US\$. 25.00
GONZALEZ RUIZ MARIA ISABEL	US\$. 25.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.25% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,



AUT.011

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a
diecisiete de mayo del dos mil dos-



DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTÓN

QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Ra-

Dr. Gustavo García Banderas

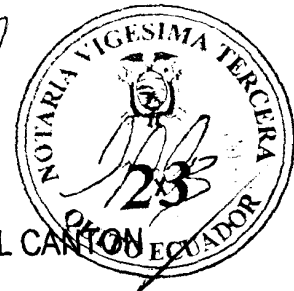
1 **ZON.-** Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la
2 escritura de Constitución de la Compañía "BIOHEALTH
3 INTERNATIONAL CIA. LTDA."; otorgada ante mí, el 14 de mayo del
4 2002; lo referente a la aprobación de la misma constante en la presente
5 escritura, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1919 de la Superintendencia
6 de Compañías de 27 de mayo del 2002.- Quito, a veintiuno de junio del
7 dos mil dos.-

8
9
10
11 

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

12 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON

13 QUITO



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

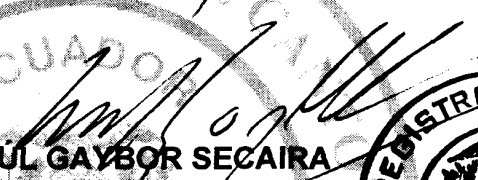


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de mayo del 2.002, bajo el número **2740** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BIOHEALTH INTERNATIONAL CÍA. LTDA."**, otorgada el catorce de mayo del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1724**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028919**.- Quito, a quince de agosto del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-